

**DESAFÍOS ÉTICOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL  
Y EL DERECHO A LA SALUD<sup>1</sup>**

*ETHICAL CHALLENGES OF ARTIFICIAL INTELLIGENCE  
AND THE RIGHT TO HEALTH*

*Por José María Palacio(\*)*

**RESUMEN:** los avances que ha traído la cuarta revolución mediante la inteligencia artificial está redefiniendo nuevos escenarios jurídicos en el marco tuitivo del derecho a la Salud de los argentinos, es por ello que este artículo pretende dar cuestionamientos a los nuevos retos y desafíos éticos jurídicos. De cara a abordar la aplicación de la IA en el ámbito de las ciencias médicas hay que establecer que jurídicamente, el punto de partida deben ser los derechos fundamentales y libertades públicas de los individuos o del conjunto de la sociedad, y que en un futuro podrían reconocerse nuevos derechos derivados de este nuevo sendero que estamos transitando.

**PALABRAS CLAVES:** Inteligencia artificial, Derecho a la salud desafíos éticos legales.

**ABSTRACT:** The advances that the fourth revolution has brought through artificial intelligence is redefining new legal scenarios in the protective framework of the right to health of Argentines, that is why this article aims to question the new legal ethical challenges. In order to address the application of AI in the field of medical sciences, it must be established that legally, the starting point must be the fundamental rights and public freedoms of individuals or of society as a whole, and that in the future they could to recognize new rights derived from this new path that we are traveling.

**KEY WORD:** Artificial intelligence - Right to health legal ethical challenges.

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 15 de marzo de 2021 y aprobado para su publicación el 8 de junio de 2021.

(\*) Abogado. Notario. Profesor en Ciencias Jurídicas. Magister de la UBA en Administración de Servicios y Sistemas de Salud. Doctor de la UBA por la Facultad de Medicina. Diplomado internacional en Derecho a la salud por la UBA Universidad Libre y Universidad de Guadalajara. Miembro de la Sala de Blockchain e Inteligencia Artificial del Instituto de Gestión de Sistemas de Justicia de la Facultad de Derecho de la UCC. Asesor Jurídico en Derecho Médico.

## DESAFÍOS ÉTICOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EL DERECHO A LA SALUD

---



Artículo publicado bajo Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Sin Derivar. ©  
Universidad Católica de Córdoba

DOI [http://doi.org/10.22529/rbia.2021\(2\)09](http://doi.org/10.22529/rbia.2021(2)09)

## I. INTRODUCCIÓN

Cambios vertiginosos se han producido en este nuevo siglo, y sin lugar a dudas la cuarta revolución presentada en el Foro Económico Mundial en Barcelona en el 2016<sup>2</sup> impuso a la inteligencia artificial (I.A) como una de sus manifestaciones más disruptivas, transformando todos los escenarios a nivel global. Es por ello que resulta necesario el estudio de tres pilares epistemológicos: primero el blockchain (en español cadena de bloques) que es una tecnología para administrar un registro de datos online caracterizada por ser transparente y prácticamente incorruptible, a grandes rasgos se puede pensar que es como una bitácora o una base de datos donde solo se puede ingresar entradas nuevas y donde todas las existentes no pueden modificarse ni eliminarse, garantizando de este modo la seguridad, trazabilidad, inalterabilidad y auditabilidad de la información<sup>3</sup>, el segundo es la inteligencia artificial término utilizado para describir cómo las computadoras pueden realizar tareas que normalmente requieren de la inteligencia humana, es decir la I.A imita ciertas operaciones de la mente humana<sup>4</sup>. Y el tercero el aspecto y no menor es la ética de la I.A considerado como subcampo que estudia los dilemas que plantea el desarrollo tecnológico basado cuatro pilares, el respeto de la autonomía, la prevención del daño, la equidad y la aplicabilidad<sup>5</sup>. Es así que el Sistema Sanitario Argentino (SSA) no pudo escapar a las innovaciones de la inteligencia artificial, originando cambios del paradigma de la medicina tradicional<sup>1</sup>.

## II. DESARROLLO - ESTADO DEL ARTE

La coexistencia entre el modelo médico hipocrático y los escenarios digitales en el campo sanitario están redefiniendo el nuevo marco jurídico protector del derecho a la salud. Es posible que la medicina occidental, la que se gestó hace poco menos de 2.500 años con

---

<sup>2</sup> [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_Annual\\_Report\\_2015-2016.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_Annual_Report_2015-2016.pdf) (consultado el 30 de marzo 2021)

<sup>3</sup> <https://bfa.ar/>

<sup>4</sup> DONAHUE, Lauri. (2018) "A Primer on Using Artificial Intelligence in the Legal Profession", Harvard Journal of Law & Technology, disponible en: <https://jolt.law.harvard.edu/digest/a-primer-on-using-artificial-intelligence-in-the-legal-profession> (consultado el 30 de marzo 2021)

<sup>5</sup> Comisión Europea. (2019) Directrices ética para una IA fiable. <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/ethics-guideline-trustworthy-ai>, consultado el 30 de marzo 2021).

Hipócrates en la antigüedad griega<sup>6</sup>, haya avanzado más en el último siglo que en los veinticuatro anteriores. En ese afán de ganarle espacio a la muerte fueron terciarizadas funciones vitales al calor del impacto del imperativo tecnológico en la atención de la salud. Hace 95 años que con la insulina de bovinos y porcinos, se logró remplazar el déficit hormonal de origen pancreático para la diabetes<sup>7</sup>; 80 años han pasado desde la aparición de los inhaladores para tratar el asma<sup>8</sup>; Kolff construyó la primera máquina de diálisis hace 75 años propiciando la sustitución de la función renal<sup>9</sup>; cumplió 40 años Louise Brown<sup>10</sup>, el primer bebe de probeta” y prueba viviente de que la reproducción sin sexo es posible (ya que en los sesenta la píldora anticonceptiva<sup>11</sup> había facilitado el sexo sin reproducción), aunque huelga decir que el punto más elevado de esta intentona lo constituye la clonación reproductiva<sup>12</sup>, que no es otra cosa que la materialización de la misma concepción virginal. Ante este nuevo contexto, ya la Convención Nacional Constituyente de 1994 había recepcionado las exigencias de la doctrina nacional, consagrando en el tercer párrafo del [art. 43](#) la herramienta procesal para afianzar la protección de los datos personales. Más tarde, se promulga la [LEY 25.326](#)<sup>13</sup> cuya normativa excede el marco del instituto del hábeas data, pues tiene por objeto la protección de los datos personales y sensibles que el paciente brinda al sistema sanitario en situaciones de vulnerabilidad de su estado de salud. Desde hace más de un año la humanidad transita un contexto epidemiológico amenazante para la salud, producto de la pandemia por SARS COV 2, y su aparición ha dejado en claro que nada será como era antes especialmente en el ámbito de la salud, entre otras. Si bien se sabe que el derecho a la salud es transversal a las disciplinas civiles, laborales, comerciales, constitucionales, internacionales y administrativas, entre otros, es pertinente plantear en profundidad una aproximación a su tratamiento jurídico

---

<sup>6</sup> Bourgey, Louis, (1853) *Observation et experience chez les medecins de la collection hippocratique* Paris, J Vrin  
<sup>7</sup> Sánchez Rivero, G (2007). Historia de la Diabetes, en casa en gaceta Medica Boliviana Cochabamba Vol. 30 n 2 P. 74-78  
<sup>8</sup> Gómez Correa G. (2018). Inconclusa historia del asma en Revista Colombiana de Neumonología vol. 30 N°1 nov. 2018 pagina- 18-28  
<sup>9</sup> Ocharan Corcuera Julen, (2010) 53 años de hemodiálisis en diálisis y trasplante 2010 30-70 pág. 1  
<sup>10</sup> Kamel Remah Moustafa, (2013). “assisted Reproductive Technology after the bird of Louise Brown”. *Journal of reproduction & infertility* 14 (3) pág., 96-109.  
<sup>11</sup> Galán G. (2010). 50 años de la píldora anticonceptiva. *Revista Chilena de Obstetricia y Ginecología* V. 75, n 4 p 217-220.  
<sup>12</sup> Mendoza H. (2012). La sexualidad reproductiva en el siglo XXI. El divorcio entre sexualidad y reproducción. *Revista de Perspectiva sociales* V.14 n1 p33-46  
<sup>13</sup> Ley 25.326

desde los derechos fundamentales ya que como bien lo señala la Organización Mundial de la Salud, constituye un desafío urgente en materia sanitaria a los que se enfrentara la sociedad en la próxima década<sup>14</sup>. La investigación e implementación de la I.A en el derecho comenzó hace casi medio siglo<sup>15</sup>; sin embargo, en los últimos tiempos detonaron estudios y aplicaciones más profundizados. En virtud de ello, es que en los ámbitos profesionales suena y se repite con cada vez mayor frecuencia este término: ¿La I.A va a reemplazar a los abogados?, y esa pregunta hace eco a otros ámbitos dentro de los cuales se encuentra la salud. Claramente se puede observar en la actualidad un avance tecnológico que permite avizorar - en un futuro cercano - la posibilidad de que la I.A interactúe con los seres humanos dentro de la órbita jurídica en general y de las ciencias médicas en particular.

Por supuesto que es imposible precisar exactamente cuáles son las perspectivas reales de desarrollo tecnológico de la I.A, aunque se puede aventurar algunos escenarios próximos tales como: la asistencia sanitaria digital, la historia clínica digital, la receta electrónica, la tele salud, la robótica, la inteligencia artificial, el uso de los datos individuales y masivos en salud y todos los usos que mejoren la accesibilidad al derecho de los ciudadanos a la medicina personalizada de precisión. En el ámbito jurídico, algunas doctrinas plantean los nuevos retos del derecho y la inteligencia artificial<sup>16,17</sup> analizando los nuevos estándares jurídicos en materia de prevención de daños, responsabilidad civil<sup>18</sup> e incluso se analiza la regulación de la robótica “persona electrónica”<sup>19</sup> en consonancia con los lineamientos de la Unión Europea. Adentrándonos al impacto de la IA en el derecho a la salud, asegura el Doctor Vítalo<sup>20</sup> que la salud digital mediante la telemedicina, no será una opción sino una necesidad para las organizaciones

<sup>14</sup> Cortino L. (2017). Big Data e I. A una aproximación en su tratamiento jurídico desde los derechos fundamentales. *Dilemata* 24(9): 131-150.

<sup>15</sup> BONINA, Nicolás, “Inteligencia artificial y derecho. ¿Las máquinas van a reemplazar a los abogados? LA LEY 24/11/2020.

<sup>16</sup> ÁLVAREZ LARRONDO, F. y cols. (2020). *Inteligencia artificial y derecho*. Buenos Aires: Hammurabi nacional

<sup>17</sup> SHINA, F. (2019) “Desarrollo tecnológico y responsabilidad. Los nuevos desafíos del derecho”, *Revista del Código Civil y Comercial*. [REVISTA CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL / Número: 2019 \(4 Mayo\) \(Revista\) \(consultado el 30 de marzo 2021\)](#)

<sup>18</sup> CHAMATROPULOS, A. (2017) “Inteligencia artificial, prevención de daños y acceso al consumo sustentable” *LL del 4/10/2017*. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/101089> (consultado el 30 de marzo 2021)

<sup>19</sup> Valente , L. A. (2019). La persona electrónica. *Anales De La Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales De La Universidad Nacional De La Plata*, (49), 001. <https://doi.org/10.24215/25916386e001> (consultado el 30 de marzo 2021)

<sup>20</sup> Vítalo F. (2020). La salud digital y la telemedicina el gran desafío. *Biblioteca Virtual Noble*. Pág. 1-66

sanitarias argentinas, los cuales llevarán a constantes desafíos y dilemas para los actores intervinientes. En igual sentido se analiza la medicina digital, la IA y su impacto en la responsabilidad civil<sup>21</sup>. A la hora de analizar la implementación de la IA en el campo sanitario la Licenciada Martínez Elebi<sup>22</sup> nos muestra un claro reflejo del uso de las nuevas tecnologías en la salud. Uno de los Hospitales referentes en Argentina recientemente ha publicado mediante la Revista Innova Salud Digital<sup>23</sup> en su primera edición, un enfoque interdisciplinario de la IA en los servicios de salud, considerando los nuevos horizontes que la cuarta revolución presentará bajo un paradigma innovador. La doctrina especializada en derecho médico analiza los estándares jurídicos de la Receta electrónica bajo un análisis exegético de la Ley 27.553, enfatizando en la seguridad jurídica de las prescripciones médicas en contextos pandémicos.<sup>24</sup>. De igual manera el profesor Pregno E.<sup>25</sup> analiza en su última obra que la telemedicina ya es un hecho, pero reconoce que el principal problema tiene que ver con la conectividad y consecuentemente la desigualdad del acceso de los bienes sociales. El informe elaborado, en el marco del observatorio de tendencias de medicina del futuro de la comunidad europea - liderado por el catedrático Carlos Romero<sup>26</sup> -enfatisa en los resguardos éticos que la IA traerá, focalizando en el anonimato de los datos ofrecidos por el paciente como estrategia a seguir. Con respecto a los avances tecnológicos en salud, fue en el 2005 cuando las Naciones Unidas (ONU) aprobaron la resolución sobre Cibersalud, donde se reconocía, por primera vez, la contribución de tecnologías de la información y comunicación en los ámbitos sanitarios y en la gestión de los sistemas Médicos. El documento presentado por el mentado organismo introduce el concepto E-salud o Salud Digital como: “El uso costo-efectivo y seguro de las tecnologías de la información y comunicación en apoyo de la salud y de los ámbitos

<sup>21</sup> Maglio i, Wierzba, s. (2018). Medicina digital inteligencia artificial y responsabilidad civil. Sup. Esp. LegalTech. Cita online: AR/DOC/2387/2018

<sup>22</sup> Martínez Elebi C. (2020). Centro de estudios de tecnología y Sociedad (CETyS). Universidad de san Andrés (UDESa).

<sup>23</sup> Hospital Italiano de Buenos Aires. (2020) Rev. Innova salud digital N°1. Bs. As.

<sup>24</sup> Aizemberg M y cols. (2020). Receta Electrónica. Estándares Jurídicos para su implementación en torno a la Ley 27.553. La Ley año LXXXIV N° 145.

<sup>25</sup> Pregno E. (2020). Atención virtual de la salud real. Reflexiones sobre la digitalización de los datos clínicos. Revista da Faculdade de Direito do Sul de Minas, Pousso Alegre, V.36, n 171-181. <https://www.fdsu.edu.br/conteudo/artigos/f8f5f0a6930a140ca2522a6afddd1fcc.pdf> (consultado el 30 de marzo 2021)

<sup>26</sup> Romero C. (2020). Inteligencia artificial en salud retos éticos y legales. Fundación instituto Roche. Universidad del País vasco/EHU [www.institutoroce.es](http://www.institutoroce.es) (consultado el 30 de marzo 2021)

relacionados con esta, incluyendo los servicios de atención sanitaria, vigilancia de la salud, literatura científica, educación, conocimiento e investigación<sup>27</sup> pilares esenciales para el crecimiento de toda ciencia. En aquel documento la ONU también afirmó con contundencia que la salud digital pretende, a su modo, generar el fortalecimiento de los sistemas de salud y, con ello, se refuerzan los derechos humanos fundamentales, en tanto se mejora la calidad de vida y la calidad de la atención de los pacientes sujetos de derechos y obligaciones protegidos doblemente por el ordenamiento jurídico nacional (ley del consumidor 24.240 y ley 26.529 derechos del paciente y su relación con los profesionales e instituciones de salud modificada en el 2012 por Ley N° 26.742 mediante decreto 1089/2012). Es así que, en nuestro país, la cartera sanitaria Argentina, por medio del decreto N° 174/18, crea la secretaria de recursos de salud, y le asigna a la Dirección Nacional de sistemas de información la responsabilidad de gestionar las condiciones para el desarrollo y coordinación de los sistemas tanto a nivel nacional como jurisdiccional. Instrumentado de esta manera la Estrategia nacional de Salud Digital 2018-2024 teniendo entre algunos de sus objetivos: Que los establecimientos públicos cuenten con conectividad y un sistema de historia clínica electrónica. Que los usuarios tengan la posibilidad de establecer reglas de privacidad para la transferencia de su información clínica. Que las personas cuenten con herramientas innovadoras que mejoren el acceso al sistema de salud y la calidad del cuidado como turnos online, portales del paciente, recordatorios personalizados aplicaciones móviles específicas. Que se implementen redes de tele salud que permitan la atención de distancia al paciente y se consoliden las consultas de segunda opinión, mejorando la accesibilidad evitando traslados y compensando las diferencias regionales de especialidades y recursos. Que los registros y programas nacionales como los de vacunación, vigilancia epidemiológica y estadísticas, cuenten con datos oportunos precisos y completos; que los mismos sean recibidos mediante los estándares de interoperabilidad facilitando el flujo de información en los diversos sistemas jurisdiccionales.

---

<sup>27</sup> WORLD HEALTH ORGANIZATION. Fifty-eighth World Health Assembly, eHealth, Ninth plenary meeting, Committee A, seventh report, 58.28 (25 May 2005).

### III. CONCLUSIÓN

Esta política pública sanitaria “Estrategia Nacional de salud Digital 2018-2024”, revela el impacto que tiene la Inteligencia Artificial en el contexto de la salud y el necesario acompañamiento protector del derecho a la misma. Estableciendo que no es un fin en sí mismo sino que pregona por disminuir brechas en la accesibilidad de la salud implementando sistemas de información que identifiquen las aspectos sociodemográficos de la población, permitan un seguimiento integral de los ciudadanos pacientes y que se provean herramientas innovadoras a los profesionales de la salud para dar respuesta en un país federal complejo donde interactúan el gobierno nacional, las 24 jurisdicciones y 3 subsistemas fragmentados en público, seguridad social y privado. Todo proceso innovativo de atención sanitaria remota trae aparejado un horizonte pavimentado de desafíos, sea a nivel personal grupal y también institucional. Tan inevitable es la resistencia al cambio como la exigencia de adaptarse en tanto presupuesto de supervivencia organizacional y resiliencia de los gestores, puesto que también experimenta alteraciones el plano personal<sup>28</sup>. Resulta imprescindible la integración de los ecosistemas legislativos y sanitarios a fines de garantizar el derecho protectorio de la salud en su integridad para todos los ciudadanos. La falta de actualización en los avances legislativos conforme lo hace la ciencia no debe permitir que el derecho a la salud ligada a la I.A quede rezagado e inserto en una laguna legal.

### BIBLIOGRAFÍA

[http://www3.weforum.org/docs/WEF Annual Report 2015-2016.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_Annual_Report_2015-2016.pdf) (consultado el 30 de marzo 2021) <https://bfa.ar/>

DONAHUE, Lauri. (2018) "A Primer on Using Artificial Intelligence in the Legal Profession", Harvard Journal of Law & Technology, disponible en: <https://jolt.law.harvard.edu/digest/a-primer-on-using-artificial-intelligence-in-the-legal-profession> (consultado el 30 de marzo 2021)

---

<sup>28</sup> Pregno E. (2020). Atención virtual de la salud Real. Reflexiones sobre la digitalización de los datos clínicos. Revista da Faculdade de Direito do Sul de Minas, Pouso Alegre, V 36 n 1: 171-181 jan.

Comisión Europea. (2019) Directrices ética para una IA fiable. <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/ethics-guideline-trustworthy-ai>, consultado el 30 de marzo 2021)

BOURGEY, Louis, (1853) Observation et experience chez les medecins de la collection hippocratique Paris, J Vrin

SÁNCHEZ RIVERO, G (2007). Historia de la Diabetes, en casa en gaceta Medica Boliviana Cochabamba Vol. 30 n 2 P. 74-78

GÓMEZ CORREA G. (2018). Inconclusa historia del asma en Revista Colombiana de Neumonología vol. 30 N°1 nov. 2018 pagina- 18-28

OCHARAN Corcuera Julen, (2010) 53 años de hemodiálisis en diálisis y trasplante 2010 30-70 pág. 1

Kamel Remah Moustafa, (2013). “assisted Reproductive Technology after the bird of Louise Brown”. Journal of reproduction & infertility 14 (3) pág., 96-109.

GALÁN G. (2010). 50 años de la píldora anticonceptiva. Revista Chilena de Obstetricia y Ginecología V. 75, n 4 p 217-220.

MENDOZA H. (2012). La sexualidad reproductiva en el siglo XXI. El divorcio entre sexualidad y reproducción. Revista de Perspectiva sociales V.14 n1 p33-46

Ley 25.326

CORTINO L. (2017). Big Data e I. A una aproximación en su tratamiento jurídico desde los derechos fundamentales. Dilemata 24(9): 131-150.

BONINA, Nicolás, “Inteligencia artificial y derecho. ¿Las máquinas van a reemplazar a los abogados? LA LEY 24/11/2020.

ÁLVAREZ LARRONDO, F. y cols. (2020). Inteligencia artificial y derecho. Buenos Aires: Hammurabi nacional

SHINA, F. (2019) “Desarrollo tecnológico y responsabilidad. Los nuevos desafíos del derecho”, Revista del Código Civil y Comercial. REVISTA CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL / Número: 2019 (4 Mayo) (Revista) (consultado el 30 de marzo 2021)

CHAMATROPULOS, A. (2017) “Inteligencia artificial, prevención de daños y acceso al consumo sustentable” LL del 4/10/2017. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/101089> (consultado el 30 de marzo 2021)

Valente, L. A. (2019). La persona electrónica. *Anales De La Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales De La Universidad Nacional De La Plata*, (49), 001. <https://doi.org/10.24215/25916386e001> (consultado el 30 de marzo 2021)

CARRANZA TORRES L. (2013). Protección Jurídica de la salud. 1º Edición Alveroni Ediciones.

VITTOLO F. (2020). La salud digital y la telemedicina el gran desafío. Biblioteca Virtual Noble. Pág. 1-66

Maglio i, Wierzba, s. (2018). Medicina digital inteligencia artificial y responsabilidad civil. Sup. Esp. LegalTech. Cita online: AR/DOC/2387/2018

Martínez Elebi C. (2020). Centro de estudios de tecnología y Sociedad (CETyS). Universidad de san Andrés (UDESA).

Hospital Italiano de Buenos Aires. (2020) Rev. Innova salud digital N°1. Bs. As.

Aizemberg M y cols. (2020). Receta Electrónica. Estandares Jurídicos para su implementación en torno a la Ley 27.553. La Ley año LXXXIV N° 145.

Pregno E. (2020). Atención virtual de la salud real. Reflexiones sobre la digitalización de los datos clínicos. Revista da Faculdade de Direito do Sul de Minas, Pousso Alegre, V.36, n 171-181. <https://www.fdsu.edu.br/conteudo/artigos/f8f5f0a6930a140ca2522a6afddd1fcc.pdf> (consultado el 30 de marzo 2021)

Palacio JM, Villalba J (2020). El derecho médico y su transición a las nuevas tecnologías blockchain- health chain. Revista blockchain e inteligencia artificial edición N°1 pág., 42-62 UCC

Romero C. (2020). Inteligencia artificial en salud retos éticos y legales. Fundación instituto Roche. Universidad del País vasco/EHU [www.instituto-roche.es](http://www.instituto-roche.es) (consultado el 30 de marzo 2021)

WORLD HEALTH ORGANIZATION. Fifty-eighth World Health Assembly, eHealth, Ninth plenary meeting, Committee A, seventh report, 58.28 (25 May 2005).

Pregno E. (2020). Atención virtual de la salud Real. Reflexiones sobre la digitalización de los datos clínicos. Revista da Faculdade de Direito do Sul de Minas, Pousso Alegre, V 36 n 1: 171-181 jan.